



21268 (Radicado 2018-08043)

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO	REDENCION DE PENA
NOMBRE	LUIS CARLOS MALDONADO RODRIGUEZ
BIEN JURIDICO	PATRIMONIO ECONOMICO
CARCEL	CPMS BUCARAMANGA
LEY	LEY 1826 /2017
RADICADO	21268-2018-08043
DECISIÓN	CONCEDE

ASUNTO

Resolver de la redención de pena en relación con el sentenciado **LUIS CARLOS MALDONADO RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.102.374.573** de Piedecuesta.

ANTECEDENTES

El Juzgado Octavo Penal Municipal con Función de Conocimiento de Piedecuesta, en sentencia del 22 de febrero de 2019, condenó a LUIS CARLOS MALDONADO RODRIGUEZ, a la pena principal de **CUARENTA Y OCHO MESES DE PRISION** e INTERDICCION DE DERECHOS Y FUNCIONES PUBLICAS por el término de la pena de prisión, como autor responsable del delito de **HURTO CALIFICADO**. En la sentencia se le negó la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Su detención data del 30 de octubre de 2018, llevando en detención física VEINTIOCHO MESES CINCO DIAS DE PRISION. **Actualmente privado de la libertad en el Centro Penitenciario de Media Seguridad de Bucaramanga por este asunto.**



PETICION

El Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Media Seguridad de esta ciudad, mediante oficio 2021EE0012734 del 28 de enero de 2021¹, allega documentos contentivos de los certificados de cómputos y calificaciones conductas para reconocimiento de redención de pena en relación con el interno MALDONADO RODRIGUEZ.

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a los certificados de cómputos remitidos por el penal, para lo que procede a detallar los mismos, señalando que en cuanto a redención de pena, se le avalarán:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
17927497	Jul a septmbre/2020	504		
	TOTAL	504		

Lo que le redime su dedicación intramural UN MES DOS DIAS DE PRISION; que sumado con la redención de pena ya reconocida de tres meses cinco días, arroja un total redimido de CUATRO MESES SIETE DIAS DE PRISION.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que esta fue calificada en el grado de ejemplar y actividad sobresaliente, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, atendiendo a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Así las cosas, sumando la detención física y las redenciones de pena reconocidas, se tiene una penalidad cumplida de TREINTA Y DOS MESES DOCE DIAS DE PRISIÓN.

¹ Recibido al Despacho el 24 de febrero de 2021.



En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA;

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR a LUIS CARLOS MALDONADO RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.102.374.573 de Piedecuesta, una redención de pena por trabajo de 1 MES 2 DIAS DE PRISION, por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído; para un total redimido de 4 MESES 7 DIAS DE PRISION.

SEGUNDO.- DECLARAR que LUIS CARLOS MALDONADO RODRIGUEZ, ha cumplido una penalidad de 32 MESES 12 DIAS DE PRISIÓN, teniendo en cuenta la detención física y la redención reconocida.

TERCERO. ENTERAR a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


ALICIA MARTINEZ ULLOA
Juez